

Resolución Gerencial Territorial

Nº151-2024-RSM/GTBM-T.

EXP: 021-2024870007

Tarapoto, 06 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Informe legal Nº 151-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 05 de septiembre de 2024, con expediente Nº 021-2024914942, haciendo un total de diez y siete (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley Nº 27680 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia - Norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, cuya finalidad esencial es fomentar, el desarrollo regional íntegra sostenible, promoviendo la inversión Pública y Privada.

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud los numerales I, II y IV del Título, para que proceda la Licencia por enfermedad y goce de remuneraciones, el trabajador debe acreditar la enfermedad que padece a su empleador, en acuerdo al Art. Nº 110 del D.S. Nº 005-90-PCM.



Que, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-PCM, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud.

Que, mediante **Nota Informativa N° 001-2024-GRSM-GTBM-T-ATR** de fecha 06 de agosto del año 2024, el Señor Alonso Torres Rengifo solicita el jefe de la Unidad de Gestión de Personas de la GTBM-T, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a partir del lunes 19 hasta el viernes 23 de agosto del año 2024, para viajar a la ciudad de Piura y seguir su tratamiento médico especializado en el Instituto Peruano de Oftalmología (IPO) del hospital ESSALUD, teniendo como cita el miércoles 21 de agosto del presente año.

Que, mediante **Nota Informativa N° 002-2024-GRSM/GTBM-T/ATR**, de fecha 26 de agosto del año 2024, el Señor ALONSO TORRES RENGIFO (D.L. 276), Servidor nombrado en la Gerencia Territorial Bajo Mayo, Alcanza, a la oficina de Recursos Humanos, las Constancias de atención en el hospital ESSALUD - PIURA instituto peruano de oftalmología, desde el lunes 19 al viernes 23 de agosto del año 2024, para la cual adjunta lo siguiente:

Formato de solicitud de referencia

Copia de Cita de fecha 21-08-2024, a horas 7:30 a.m. Consultorio de Refracción.

Copia de la Cita de fecha 21/08/2024, a horas 12:00 m. en el consultorio de oftalmología.

Copia de la Constancia de Atención Médica del Servicio de Oftalmología, firmado y sellado por el Médico tratante Dr. Jamesson Quiroga Purizaca del Hospital Es Salud-Piura.

Copia de Cita de fecha 21-08-2024, a horas 13:00 p.m., Consultorio de Campimetría (campo visual).

Copias de pasajes terrestres:

- De Salida Tarapoto-Piura, Factura Electrónica N° FB43-00092101

-De Retorno Piura Tarapoto, Factura Electrónica N° FB69-00019790.

Que, mediante **Nota Informativa N° 153-2024-GRSM/GTBM-T/OADM**, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración, Solicita al Gerente de la GTBM-T, con atención a la Oficina de Asesoría Legal de la entidad sobre el Informe Legal y Acto Resolutivo, se apruebe la Licencia por enfermedad por CINCO días (del 19 al 23 de agosto de 2024), del servidor nombrado D.L. N° 276 Señor ALONSO TORRES RENGIFO.



Que, mediante **Nota Informativa N° 202-2024-GRSM/GTBM-T/OAD/UGPP**, de fecha 02 de septiembre, la Oficina de Asesoría Legal recomienda favorablemente la aprobación y autorización de dicha licencia por los CINCO días del 19 al 23 de agosto de 2024, a favor del Servidor nombrado Sr. ALONSO TORRES RENGIFO, ya que todos los trámites y documentos presentados cumplen con las disposiciones legales correspondientes para otorgar la licencia por enfermedad con goce de remuneraciones solicitadas.

Que, mediante **Informe Legal N° 151-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 05 de septiembre de 2024, con expediente N° 021-2024914942, la Oficina de Asesoría Legal recomienda procedente emitir el Acto Resolutivo de Licencia por enfermedad por los días lunes 19 al viernes 23 de agosto de 2024, con goce de remuneraciones, a favor del servidor nombrado señor ALONSO TORRES RENGIFO (D.L. 276).

Que,

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente de la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **ING° ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, al servidor nombrado (D.L. 276), Señor **ALONSO TORRES RENGIFO**, **LICENCIA POR ENFERMEDAD** con **GOCE DE REMUNERACIONES**, para los días lunes 19 al viernes 23 de agosto de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas comprendidas y al interesado, a fin de efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos conforme a ley.

Comuníquese, Regístrese y Cúmplase.

